


Informe Secretarial: 1 de marzo de 2024. En la fecha se deja constancia que, de acuerdo al expediente digital, así como lo registrado en el sistema de consulta, en el presente proceso, no hay títulos, no tiene solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora Jueza,


 Kesia Judy García Jaimes
 Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 MEDELLÍN, PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL
 VEINTICUATRO (2024)**

Radicado	05001 40 03 005 2023 00469 00
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia - BBVA
Demandado	Paula María Garcés Holguín
Decisión	Termina proceso

En el memorial que antecede, suscrito por la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, (C01. Archivo 08).

En ese orden, una vez verificado la plataforma del Banco Agrario y de acuerdo al reporte de títulos que antecede del presente proceso, se evidencia que no hay títulos pendientes a favor del presente proceso (C01 Archivo 09), y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso ejecutivo de menor cuantía que instauró **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA** identificado con Nit No 860.003.020-1, en contra de la señora **PAULA MARÍA GARCÉS HOLGUÍN** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.748.782.

SEGUNDO: En caso de existir dineros embargados o que se sigan reteniendo a la parte demandada, estos serán entregados a la misma.

TERCERO: Este auto se notifica por Estados. Ejecutoriado la presente providencia, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

Por secretaría expídase los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.